OBJETO

"Contratar la prestación de servicio especializados para la realización de los avalúos de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.".

Elaboró	Revisó
Juliana Uribe Delgado Abogada Contratista GIT Área Administrativa	DIANA MILENA PINZÓN PULIDO Firmado digitalmente por DIANA MILENA PINZÓN PULIDO Fecha: 2026.07.31 13:34:35 -05'00' Diana Milena Pinzón Pulido Coordinadora GIT Soporte Administrativo e Infraestrutura - SAI
Aprobó	**Aprobó**
DIANA MILENA PINZÓN PULIDO Firmado digitalmente por DIANA MILENA PINZÓN PULIDO Fecha: 2026.07.31 13:34:57 -05'00' Diana Milena Pinzón Pulido Coordinadora GIT Soporte Administrativo e Infraestrutura - SAI	ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Firmado digitalmente por ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Fecha: 2026.08.03 08:37:01 -05'00' Erika Calixto Hernández Coordinadora GIT Área Administrativa

Bogotá D.C. julio de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1170 de 2015, El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica, de conformidad con el artículo 1 del capítulo 1 del Decreto 262 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 111 de 2022.

En este sentido, El DANE desarrolla su misión mediante la ejecución de funciones específicas que están plasmadas en el Decreto 262 de 2004, modificado por el Decreto 111 del 25 de enero de 2022, que establece la estructura de la entidad. En este contexto, la Secretaría General del DANE, mediante la Resolución No 1804 de 2024, creó el Grupo Área de Gestión Administrativa, el cual incluye al GIT Soporte Administrativo e Infraestructura. Este grupo tiene, entre otras funciones la de "*13. Adelantar todas las actuaciones precontractuales y contractuales que sean necesarias para la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos en el marco de la competencia de las funciones asignadas al GIT…*"

Vale señalar, que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en su calidad de entidad pública del orden nacional y propietario de bienes inmuebles que hacen parte de su patrimonio, tiene la obligación de administrar, proteger, controlar y mantener actualizada la información física, jurídica, financiera y contable de dichos activos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad, economía y transparencia que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 489 de 1998.

En desarrollo del Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 298 de 1996, la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución No. 620 de 2015 y la Resolución No. 339 de 2025, proferidas por la Contaduría General de la Nación, o, las entidades públicas deben efectuar la actualización de los valores de sus activos cuando existan indicios de cambios significativos en su valor, con el fin de garantizar que la información financiera refleje razonablemente la realidad económica de los bienes registrados en los estados financieros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el DANE requiere contratar la prestación de servicios especializados para la realización de los avalúos comerciales de los bienes inmuebles de propiedad del DANE, con el propósito de determinar su valor comercial actualizado, información indispensable para la adecuada gestión de los activos de la entidad y para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, particularmente en lo relacionado con el reconocimiento, medición posterior, actualización, deterioro y revelación de los bienes inmuebles dentro de los estados financieros.

Adicionalmente, el contrato que se requiere celebrar constituye un insumo fundamental para la adecuada gestión patrimonial de la entidad, facilitando la toma de decisiones relacionadas con la administración, conservación, aseguramiento, saneamiento, optimización, uso y eventual disposición de los bienes inmuebles, así como para atender requerimientos de organismos de control, auditoría y vigilancia en relación con la valoración de los activos públicos.
La actividad requerida demanda conocimientos especializados en materia de valuación inmobiliaria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1673 de 2013 y sus normas reglamentarias, particularmente la inscripción

vigente en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, condiciones técnicas y legales que no pueden ser satisfechas por el personal de planta del DANE, en razón a que la entidad no cuenta dentro de su estructura organizacional con servidores públicos que ostenten las calidades, certificaciones y habilitaciones exigidas para emitir avalúos comerciales con plena validez técnica y jurídica.

De esta manera, resulta necesario y conveniente para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE contratar la prestación de servicios especializados, para la realización de los avalúos comerciales de los bienes inmuebles de su propiedad, toda vez que estos constituyen un insumo técnico fundamental para determinar de manera objetiva y actualizada el valor de dichos activos dentro del patrimonio institucional.

En consecuencia, la contratación de este servicio se encuentra plenamente justificada, en tanto contribuye al adecuado manejo y administración del patrimonio inmobiliario de la entidad, facilita la toma de decisiones institucionales sustentadas en información técnica especializada y permite al DANE dar cumplimiento a sus obligaciones legales, contables y administrativas en materia de gestión de bienes públicos.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Contratar la prestación de servicio especializados para la realización de los avalúos de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

2.1.1. Alcance del Objeto:

Se deberán llevar a cabo los avalúos de los predios de propiedad del DANE, que se describen a continuación:

Dirección Territorial	Sede / Centro Operativo	Dirección	Barrio	Tenencia	Propietario (Si Aplica)	Matricula Inmobiliaria	Terreno Mts2
DANE Central	DANE Central	Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN	Simón Bolívar	Propia y Comodato	DANE	50C-1447990	2,260 m2
DANE Central	Casa Esmeralda	Carrera 59A No. 44A-30	La Esmeralda	Propia	DANE	50C-346639	176,82 m2

Dirección Territorial	Sede / Centro Operativo	Dirección	Barrio	Tenencia	Propietario (Si Aplica)	Matricula Inmobiliaria	Terreno Mts2
Dirección Territorial Centro	Bogotá D.C. (Álamos)	Calle 64G No. 92 - 50	Los Álamos	Propia	FONDANE	50C-700227	1.032,44 m2
Dirección Territorial Centro	Bogotá D.C. (Álamos)	Calle 64G No. 92 - 56	Los Álamos	Propia	FONDANE	50C-700226	1.032,44 m2
Dirección Territorial Centro	Bogotá D.C. (Álamos)	Calle 64G No. 92 - 64	Los Álamos	Propia	DANE	50C-700225	1.032,44 m2

Dirección Territorial	Sede / Centro Operativo	Dirección	Barrio	Tenencia	Propietario (Si Aplica)	Matricula Inmobiliaria	Terreno Mts2
Dirección Territorial Noroccidente	Medellín	Calle 44 N° 65 23 Av. San Juan	San Joaquín	Propia	FONDANE	001-293048	181,54 m2

Dirección Territorial	Sede / Centro Operativo	Dirección	Barrio	Tenencia	Propietario (Si Aplica)	Matricula Inmobiliaria	Terreno Mts2
Dirección Territorial Norte	Barranquilla	Calle 72 No. 58 - 61 Piso 1 y 2	Oficina 1A, Barrio El Prado	Propia	FONDANE	040-395530	129,51 m2
Dirección Territorial Norte	Barranquilla	Calle 72 No. 58 - 61 Piso 1 y 2	Oficina 2A, Barrio El Prado	Propia	FONDANE	040-395531	20,203 m2
Dirección Territorial Norte	Barranquilla	Calle 72 No. 58 - 61 Piso 1 y 2	Garaje A, Barrio El Prado	Propia	FONDANE	040-395529	16,2 m2
Dirección Territorial Norte	Barranquilla	Calle 72 No. 58 - 61 Piso 1 y 2	Garaje B, Barrio El Prado	Propia	FONDANE	040-395528	16,2 m2
Dirección Territorial Norte	Barranquilla	Carrera 59 # 72-13. Edificio centro 72	Local 1A, Barrio El Prado	Propia	DANE	040-142002	15,741 m2
Dirección Territorial Norte	Barranquilla	Carrera 59 # 72-13. Edificio centro 72	Local 1B, Barrio El Prado	Propia	DANE	040-142003	15,156 m2
Dirección Territorial Norte	Montería	Calle 32 No. 10-44	El Edén I	Propia	FONDANE	140-22110	529,00 m2
Dirección Territorial Norte	Santa Marta	Calle 17A No. 9-104	El Pueblito	Propia	FONDANE	080-3015	624,00 m2
Dirección Territorial Norte	Valledupar	Carrera 6 No. 15-32	Plaza Alfonzo López	Propia	FONDANE	190-13796	328,00 m2

Dirección Territorial	Sede / Centro Operativo	Dirección	Barrio	Tenencia	Propietario (Si Aplica)	Matricula Inmobiliaria	Terreno Mts2
Dirección Territorial Suroriente	Neiva	Calle 18 Nº 7-75	Barrio Quirinal	Propia	DANE - FONDANE	200-27063	369,75 m2

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80131802	8000000	80130000	80131800	80131802	Servicios de avalúo de inmuebles

2.3. Especificaciones Técnicas

En el Anexo No. 1, se describen todas las especificaciones técnicas, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

Los avalúos objeto del contrato deberán ser entregados en forma digital, mediante correo electrónico a dmpinzonp@dane.gov.co y adicionalmente, en forma física en la **Sede Central del DANE** (Carrera 59 No. 26 – 70, Interior 1, CAN, Bogotá D.C.).

Adicionalmente, la verificación y el recibo a satisfacción estarán a cargo de la Coordinadora GIT Soporte Administrativo e Infraestructura – SAI en calidad de supervisor, quien validará los elementos frente a la solicitud formal de la Entidad y la respectiva remisión del proveedor.

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normativa que regula la contratación pública.
2. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica, invitación pública, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
3. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación pública y demás documentos que lo componen, esto es, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
4. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario.

5. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del Contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas la cual debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias vigentes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la Entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
12. Constituir y mantener vigente la(s) Garantía(s) que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública. De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los estudios previos, los documentos previos, la invitación pública y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes y/o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Acreditar el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato, mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
16. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
17. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera, o indicar las cuentas a las cuales se debe realizar el correspondiente pago acorde con lo solicitado para la realización de pagos (facturación separada o conjunta). En todo caso el pago se realizará a través de la(s) cuenta(s) que disponga el contratista, acorde con la certificación(es) expedida(s) por la entidad financiera.

18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato.
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que emita Colombia Compra Eficiente sobre el manejo de la plataforma SECOP II.
20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago.
23. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
26. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.

2.6.2. Obligaciones Específicas

1. Los avalúos se deben realizar, cumpliendo con las actividades y estándares definidos en el numeral 1 de las especificaciones técnicas, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el cronograma de actividades y la fecha de las visitas a los inmuebles de propiedad del DANE, indicados en las especificaciones técnicas, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.
3. Entregar al supervisor del contrato informes mensuales de avances de las actividades, a partir del mes siguiente a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (Dichos informes se deberán entregar en medio físico y electrónico, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes de reporte, en el formato acordado con el supervisor.)
4. Asumir los costos de desplazamiento hasta el sitio, gastos de manutención y los demás que se deriven de esta actividad en la ejecución del contrato, sufragarlos directa o indirectamente relacionados con la práctica y rendición de los avalúos. Adicionalmente, se debe contar con el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) vigente.
5. Entregar al supervisor, el informe final en medio físico y magnético, de los avalúos de los bienes inmuebles con la totalidad de la información requerida.
6. Entregar los avalúos comerciales de los bienes inmuebles dentro del plazo de ejecución del contrato.
7. Entregar al supervisor del contrato el informe de avalúo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la visita del inmueble. En el evento que se requiera visitar el inmueble más de una vez, el término se contará a partir de la última visita realizada.
8. Entregar al supervisor del contrato, los informes de los avalúos de los bienes inmuebles con la totalidad de del cumplimiento de las obligaciones y estándares definidos, en el numeral 1 de las especificaciones técnicas.

2.6.3. Obligaciones del DANE.

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios prestados según corresponda, de acuerdo al objeto del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios contratados por parte del DANE.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso de selección corresponde a Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en lo concerniente a la mínima cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

La modalidad de selección, se determina de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable. La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas aplicables, en concordancia con lo indicado en la Circular Interna No. 001 del 02 de enero de 2026 del DANE, donde se fijaron las cuantías para los procesos de contratación del año 2026. En dicha circular se determinó que el tope para la modalidad de mínima cuantía corresponde a un valor igual o inferior a $78.790.726.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($60.809.000), IVA incluido, el cual no sobrepasa el 10% de la menor cuantía, se cumple con la condición necesaria para adelantar el proceso bajo esta modalidad de contratación.

3.3. Tipo de contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la

Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

De conformidad con el estudio de mercado - análisis del sector, el valor estimado de la contratación corresponde a la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($60.809.000), incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Número 101026 del 7 de julio de 2026**.**

CÓDIGO	RECURSO	RUBRO	FUENTE	VALOR
A-02-02-02-007-001	10	Funcionamiento	Nación	$60.809.000,00

5.3. Forma de Pago

La Entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

El DANE realizará un único pago correspondiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura y el informe de actividades y certificado de cumplimiento de la entrega a satisfacción de los servicios contratados. Los documentos en su completitud serán solicitados por el supervisor del contrato.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE. Así mismo, las cuentas de cobro y los demás documentos exigidos por la Entidad deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el Supervisor del Contrato.
Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. En caso de facturar, esta debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias vigentes.
Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.
Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.
Nota 5. El IVA si aplica, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
Nota 6 El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación

expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. La Entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

Nota 10. Para contratos de adquisición de bienes o con componente de suministro de bienes, el pago se sujeta al Alta del Almacén general.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	HABILITADO /SUBSANAR / NO HABILITADO
TÉCNICOS	HABILITADO/ SUBSANAR / NO HABILITADO

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Técnicos.

De conformidad con lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

Requisitos
Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas
Experiencia específica del proponente
Estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores - RAA y encontrarse vigente el mismo

6.2.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

El oferente, deberá indicar en la plataforma del SECOP II, que conoce y acepta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas del presente proceso de selección.

6.2.2. Experiencia del Proponente

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta tres (03) certificaciones de contratos suscritas por el contratante, que acrediten mínimo 20 avalúos de bienes inmuebles y el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y terminados, y que cumplan los siguientes requisitos:

i. El objeto, actividades u obligaciones contractuales debe acreditar o demostrar experiencia relacionada con el objeto del contrato.

ii. La sumatoria del(os) valor(es) del(os) contrato(s) certificado(s) iguale(n) o supere(n) el presupuesto oficial de la presente contratación.

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato - Experiencia del Proponente**.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la Entidad considerará los que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

6.2.2.1. Reglas para la Acreditación de la Experiencia

Las certificaciones aportadas por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos (dirección, teléfono, NIT.).
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5. Número del contrato (si tiene).
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
8. Fecha de terminación (día, mes y año)
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Plazo de ejecución
11. Cuantía o valor del contrato.
    El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos de la presente anualidad. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
    - Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
    - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV de la presente anualidad.

    Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.
12. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
13. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
14. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.

15. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
16. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) consularización y apostillaje conforme con condiciones establecidas en la invitación pública; y b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, lo cual no implica que no se deba presentar la certificación correspondiente, por lo que serán tenidos en cuenta como **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS** de la misma:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.
- Copia de acta de cesión del contrato, con la cual se podrá acreditar las fechas de ejecución del contrato del cesionario o cedente, según corresponda.

Los siguientes documentos no serán aceptados, por lo que no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia:

- Las auto certificaciones o documentos equivalentes expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio u unión temporal.
- Las certificaciones o documentos equivalentes suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante.
- Las certificaciones o documentos equivalentes de contratos en ejecución.
- Las certificaciones o documentos equivalentes con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas:

- Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
- Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
- Recibo a satisfacción o similares.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por La Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o documentos complementarios, el valor de cada uno de los bienes y/o servicios suministrados o anexar los soportes para que La Entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los bienes y/o servicios que guarden relación con la presente contratación, so pena de rechazo.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.
En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática (prorrogas o adiciones) de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los siguientes documentos adicionales a la certificación (1-Acta de Liquidación, 2-Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3-Certificación de experiencia. 4- Acta de inicio o la orden de inicio), donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá teniendo en cuenta el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información

Cuando se presenten certificaciones de ejecución contractual simultáneas, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, La Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo

6.2.3. Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Públicas

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o

complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 2 Experiencia del Proponente – Criterios Diferenciales y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.
Nota 2: Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia en criterios diferenciales deberán estar expedidas y cumplir lo que se detalla en el numeral 6.3.2.1 del presente estudio previo.

6.2.4. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT}\right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP =	Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo =	Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT =	Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC =	Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. - Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El precio más bajo consignado en el **Formato Propuesta Económica** y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

La propuesta económica deberá ser diligenciada e indicada en la Sección oferta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, esto es el valor total de su oferta, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. el proponente deberá DILIGENCIAR y CARGAR el FORMATO 4 - OFERTA ECONOMICA publicado en la sección documentos del proceso en SECOP II. En este archivo se debe indicar el valor ofertado por cada ítem incluido IVA. EL VALOR PARA OFERTAR NO DEBE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LA ENTIDAD, SO PENA DE RECHAZO.

La oferta que presente deberá ser diligenciada por completo, en caso en que algunos de sus ítems se encuentren con valores en cero (0) será rechazada.

NOTA 1: El valor total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales, por lo que el proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, el DANE efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazada la oferta.

Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la Entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Los valores producto de las correcciones aritméticas son de cargo del adjudicatario en materia de impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

8.1. Para la Adjudicación se tendrá en cuenta

El único criterio de selección de la oferta será el de mejor oferta económica, es decir, menor precio ofertado.

Nota 1: La Entidad adjudicará el presente proceso a quien oferte el menor valor sin formula de reajuste y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios ofertados que no podrán superar a los valores techo establecidos por la Entidad, adicionalmente, se indica que la adjudicación se realizará por el valor de la oferta.
Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, **so pena de rechazo de la oferta** y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector. -.
Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario de cada avaluó de los inmuebles de propiedad del DANE, incluido IVA.
Nota 4: La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.
Nota 5. La Entidad revisará las ofertas económicas ordenándolas según el valor de las mismas, y se evaluaran las tres (3) propuestas de menor valor1, indicando el orden de elegibilidad. Si la oferta de menor valor no cumple con las condiciones de la invitación, se continuará con la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta encontrar el proponente que cumpla con las condiciones requeridas.

8.2. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética en el SOBRE ÚNICO dispuesto en el, SECOP II, de la siguiente manera: Las ofertas serán evaluadas en igualdad de condiciones independientemente si los oferentes son responsables o no de IVA.

Con el valor unitario de cada bien y/o servicio registrado por el proponente en el SOBRE ÚNICO, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad sin que este supere el valor de referencia establecido en el estudio de mercado y/o análisis del sector.

Se verificará que los valores unitarios ofertados se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad procederá a efectuar dichos redondeos

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, La Entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos, si es del caso, se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por La Entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

---

[1] Numeral 7.1.19.9. del Manual Contratación DANE-FONDANE

Si el valor de la propuesta económica corregido, si es del caso, es superior al valor del presupuesto definido por La Entidad, la propuesta será **rechazada**.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los bienes y/o servicios requeridos por La Entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

Nota 1. La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión del IVA si a ello hubiere lugar en caso de que el proponente tenga tal obligación tributaria, lo cual se entiende como parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.[2]

8.3. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, La Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación* de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

9. REGULACIÓN DE MIPYME

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación".

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las Mipymes que soliciten la limitación deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial determinado por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, **SI** aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

---

[2] Consulta 4201912000006665 Evaluación de las ofertas IVA como factor de evaluación de ofertas, Colombia Compra Eficiente, 2019.

UMBRAL DE MIPYMES[3]	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en el **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes clases de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por La Entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20 %	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más., en todo caso deberá permanecer vigente hasta su liquidación.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20 %	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.

Nota 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Nota 2. El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 3. Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

Nota 4. Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015)*, sin que esto signifique, que se sumaran.

Es pertinente indicar, que se solicita la garantía de responsabilidad civil extracontractual, porque durante la ejecución del contrato, el contratista se debe desplazar a las diferentes territoriales del DANE, razón por la cual se pueden ocasionar daños materiales o personales a terceros. Adicionalmente, se pueden presentar daños accidentales a bienes muebles e inmuebles, durante las visitas realizadas, a su vez, pueden ocurrir lesiones a terceros, derivados de las visitas realizadas a los inmuebles, donde se llevarán a cabo las vistas para hacer los avalúos.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para esta modalidad de contratación no se aplica el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, utilización de acuerdo marco de precios, en el entendido que la modalidad de contratación es mínima cuantía y se aplica cuando el monto de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía e independiente del objeto contractual. [4]

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente -CCE y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del GIT Soporte Administrativo e Infraestructura – SAI, quien se podrá contactar en el correo sai@dane.gov.co teléfono 6015978300 ext. 3006, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

[4] Sentencia del Consejo de Estado Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307) consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo, son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos
Anexo No. 4 – Oferta Económica
Anexo No. 5 - Formato Experiencia del Proponente
Anexo No. 6 - Formato Experiencia del Proponente – criterios diferenciales